



DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DEFENSA PÚBLICA

► Por **Andrés Mahnke Malschafsky**,
Defensor Nacional.

Los contenidos de la presente edición de “Revista 93” buscan prefigurar los desafíos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a propósito de que en 2018 se cumplieron 40 años desde la creación de la Convención Americana y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Este hito motivó, en septiembre pasado, la realización en Santiago de un congreso internacional, organizado en conjunto por la Corte IDH y la Defensoría Penal Pública, que convocó a diversos expertos en esta materia, varios de los cuales colaboran en esta publicación.

Nuestra idea es aportar al esfuerzo regional por revalidar este compromiso internacional que -como veremos en las siguientes páginas- enfrenta hoy nuevas demandas y grupos

emergentes que requieren formas novedosas de protección de sus derechos.

Sin duda, los avances del Sistema Interamericano han sido enormes en estas décadas. Los números hablaban, hasta septiembre pasado, de 223 sentencias de fondo en materia contenciosa, 27 opiniones consultivas y diversas resoluciones sobre medidas provisionales, interpretación de sentencias y sentencias de supervisión, entre otras, que han orientado los estándares mínimos referidos a los derechos de todos los habitantes de la región americana, en diálogo permanente con los demás sistemas de protección internacional de los derechos humanos.

¿Cómo entiende hoy el sistema internacional el concepto de vulnerabilidad? ¿Cuáles son los grupos sociales que requieren



formas especiales de protección de sus derechos? ¿Cuál es el rol que les cabe hoy a los estados americanos en torno a estos desafíos? ¿Qué aporte han hecho o pueden hacer al respecto los tribunales de justicia o las defensorías públicas de la región?

En el caso de nuestro país y tal como lo dije durante ese congreso, nuestra Corte Suprema ha estado a la vanguardia en Latinoamérica en la protección de derechos de diversos grupos vulnerables (como jóvenes, personas migrantes o indígenas, entre otros), como también en la fijación de estándares en asuntos como la definición de la pureza de la droga o en la resolución de conflictos sobre temas de gran impacto social, como la violencia sexual o la igualdad de género.

Se trata de orientaciones relevantes, que explican la importancia del necesario ejercicio de recepción interna que todos los operadores de justicia debemos hacer de los estándares que va fijando el derecho internacional de los derechos humanos, tarea que los defensores públicos asumimos cotidianamente, sobre todo respecto de la protección de grupos que enfrentan particulares condiciones de vulnerabilidad, desigualdad o desequilibrio en su capacidad de acceso a la justicia.

Es precisamente esa diaria oportunidad y capacidad de observación lo que ha permitido a la Defensoría ir identificando nuevas necesidades de defensa entre sus usuarios, tal como el lector podrá comprobar en las siguientes páginas.

Porque, ¿cómo se protegen adecuadamente hoy los derechos de imputados o condenados con problemas de discapacidad o enajenación mental? ¿Qué resguardos específicos necesitan hoy las comunidades locales para enfrentar el creciente poder de grandes corporaciones globales? O, para ser más contingentes, ¿qué necesitamos como sociedad para abordar el fenómeno de la migración desde un enfoque de derechos humanos, lo que permitiría cautelar su integración, otorgarles

► “Es precisamente esa diaria oportunidad y capacidad de observación lo que ha permitido a la Defensoría ir identificando nuevas necesidades de defensa entre sus usuarios”.

protección jurisdiccional, establecer requisitos claros y no discrecionales y, en síntesis, garantizarles la oportunidad real de un debido proceso?

Afortunadamente, los órganos derivados de los tratados internacionales de derechos humanos, los órganos políticos regionales de promoción y protección de los derechos humanos y las cortes regionales de derechos humanos han desarrollado diversos estándares específicos que los Estados deben seguir para satisfacer cada uno de los derechos que asisten a estos grupos vulnerables de población.

Desde la defensa pública regional, y tal como lo mencioné en ese congreso, un aporte a estos nuevos desafíos ha sido la creación de la figura del Defensor Público Interamericano (DPI), mecanismo concreto que ha permitido abrir el acceso al sistema regional de derechos humanos a víctimas con gran dificultad de acceso a estos mecanismos.

Porque avanzar en las respuestas a estas y otras preguntas similares fue uno de los principales objetivos del congreso internacional de septiembre pasado, en las siguientes páginas de “Revista 93” reiteramos el esfuerzo, para seguir aportando a este debate permanente.